



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031 -2018/MPHy**

Caraz, 01 FEB 2018

**VISTOS:** El Oficio N° 001-2018-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/DRVCS, del Director Regional de vivienda Construcción y Saneamiento, e Informe N° 0043-2018-MPHy/07.10, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; y,

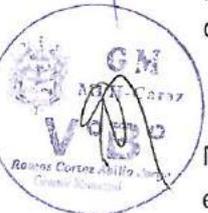
**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, asimismo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Oficio N° 001-2018-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/DRVCS, el Director Regional de vivienda Construcción y Saneamiento, refiere que el Gobierno Regional es el responsable de formular, aprobar y evaluar los planes regionales en materia de saneamiento de conformidad con los planes y políticas aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo refiere que el Gobierno Regional es el ente encargado de constituir el Comité Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico, precisando que el Plan Regional de Saneamiento tiene como finalidad desarrollar un planeamiento a nivel regional que coadyuve a la obtención de servicios de saneamiento sostenibles y de calidad para contribuir al cierre de brechas de infraestructuras de saneamiento;

Que, además añade que conforme a los numerales 5.3.1) y 5.3.2) del anexo Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los planes regionales de saneamiento, es obligatorio para la conformación del Comité Regional de Saneamiento que las municipalidades provinciales designen ante el Gobierno Regional un (1) representante y un (1) representante alterno. Del mismo modo para la conformación del equipo de trabajo técnico, se requiere la designación de un (1) representante y un (01) representante alterno;





Que, con Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, se aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento, en el ítem 5.3) numeral 5.3.1), señala que el Comité Regional de Saneamiento está conformado por un (1) representante de: La(s) Municipalidad(es) Provincial(es) ubicada(s) dentro del ámbito territorial del GR. Asimismo, en el numeral 5.3.2), indica que el Equipo de Trabajo Técnico está conformado, por un (01) representante de: La(s) Municipalidad(es) Provincial(es) ubicada(s) dentro del ámbito territorial del GR. Además, la norma en comento precisa que cada representante debe ser designado conjuntamente con su representante alterno;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 43-2018-MPHy/07.10, propone a los siguientes profesionales para que integren el Comité Regional de Saneamiento: Ing. Dennys Michelangelo León Ulloa (representante titular) y al Ing. William Dimas Nieto García (representante alterno), en tanto para el Equipo de Trabajo Técnico: Ing. Nei Sonia Morales Aguas (representante titular) y al Ing. Edinson Francisco León Estación (representante alterno);

Estando a la propuesta presentada y lo proveído por la Gerencia Municipal, con la atribución conferida en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los profesionales que integrarán el Comité Regional de Saneamiento en representación de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

- Ing. DENNYS MICHELANGELO LEÓN ULLOA (representante titular)
- Ing. WILLIAM DIMAS NIETO GARCÍA (representante alterno)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los profesionales que integrarán el Equipo Técnico de Trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

- Bach. NEI SONIA MORALES AGUAS (representante titular)
- Ing. EDINSON FRANCISCO LEÓN ESTACIÓN (representante alterno)

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como a los profesionales designados en los artículos precedentes, para conocimiento y fines legales pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

ALCALDE CARAZ  
Edinson Martínez Carochimani  
ALCALDE PROVINCIAL